



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 28.2.2025
COM(2025) 62 final

2025/0034 (NLE)

Propuesta de

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO

sobre los objetivos de actuación del Espacio Europeo de Investigación para 2025-2027

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

• Razones y objetivos de la propuesta

El Espacio Europeo de Investigación (EEI) pretende crear un espacio en el que «los investigadores, los conocimientos científicos y las tecnologías circulen libremente» [artículo 179 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)]. El EEI volvió a ponerse en marcha en 2020, con la inclusión de la adopción del Pacto de Investigación e Innovación en Europa (Pacto de I+i)¹, articulando los siguientes ámbitos de acción prioritarios conjuntos de los Estados miembros:

- 1) fortalecer un mercado interior para el conocimiento realmente funcional;
- 2) abordar conjuntamente la transición ecológica y la transformación digital y otros retos con repercusiones en la sociedad, y aumentar la participación de la sociedad en el EEI;
- 3) mejorar el acceso a la excelencia en materia de investigación e innovación (I+i) en toda la Unión y mejorar las interconexiones entre los ecosistemas de innovación en toda la Unión;
- 4) promover inversiones y reformas concertadas en I+i.

Al establecer nuevas estructuras de gobernanza y unos primeros objetivos de actuación del EEI para 2022-2024 con acciones concretas, la UE aportó un nuevo impulso al EEI, armonizando las estrategias y políticas de I+i. Se han realizado avances notables a través de la colaboración con los Estados miembros, en particular a la hora de abordar la fragmentación de sus sistemas de I+i. Las iniciativas se han centrado en las carreras profesionales de los investigadores, las infraestructuras de investigación, la ciencia abierta, la creación de confianza en la ciencia a través de la participación ciudadana y la movilización de recursos para la cooperación temática en I+i. El proceso conjunto de establecimiento de prioridades, creado conjuntamente entre los Estados miembros, las partes interesadas y la Comisión, ha fomentado la implicación y un mayor compromiso con la aplicación del EEI, en particular a través de los primeros objetivos de actuación del EEI.

Al igual que los primeros objetivos de actuación del EEI para 2022-2024, los segundos objetivos de actuación del EEI para 2025-2027 esbozan actividades concretas del EEI, que sirven de marco estratégico para fomentar la colaboración entre los países de la UE, mejorar la eficacia de los sistemas de I+i y abordar los retos sociales de forma colectiva. Sobre la base de las lecciones aprendidas de la ejecución de los primeros objetivos, los segundos logran un equilibrio entre la profundización de la acción sobre las prioridades actuales a través de **políticas estructurales** y la ampliación de la visión del EEI a través de **nuevas acciones del EEI**. Las políticas estructurales son políticas a largo plazo del EEI, como la ciencia abierta, las infraestructuras de investigación y las carreras profesionales de investigación, que no se limitan a los objetivos de actuación y

¹ Recomendación (UE) 2021/2122 del Consejo.

están integradas en las políticas nacionales y europeas. Las acciones del EEI son concisas, están impulsadas por políticas y están orientadas a los objetivos para aportar un valor añadido sustancial a la UE, los Estados miembros y las partes interesadas. Se señaló que las acciones relativas a la inteligencia artificial (IA) en la ciencia, la seguridad de la investigación, la ciencia al servicio de la formulación de políticas y la equidad en la ciencia presentaban lagunas y se consideró necesaria la cooperación. En general, esto da a los próximos objetivos de actuación del EEI para 2025-2027 un enfoque más claro basado en políticas y una estructura más nítida para facilitar la ejecución por parte de las administraciones y las partes interesadas nacionales.

Los objetivos de actuación del EEI son un instrumento no vinculante para orientar las políticas nacionales y de la UE en consonancia con los objetivos del EEI establecidos en el artículo 179 del TFUE. Coordinan las prioridades de los Estados miembros en la labor para avanzar en el EEI basándose en una acción conjunta. Por lo tanto, fomentan la cooperación y la coordinación voluntarias entre los Estados miembros y la UE. Dado que son voluntarios, su cumplimiento no es una obligación jurídica. La ejecución de los objetivos de actuación del EEI sigue la lógica de la geometría variable. El Foro del EEI, que reúne a la Comisión Europea, los Estados miembros, los países asociados a Horizonte Europa y las partes interesadas de la UE, sirve como órgano de gobernanza para coordinar conjuntamente la ejecución de las actividades del EEI.

Si bien iniciativas no legislativas como los objetivos de actuación del EEI para 2022-2024, que contienen compromisos voluntarios en forma de acciones del EEI, han logrado avances importantes, siguen siendo insuficientes para abordar los obstáculos estructurales. En la Comunicación de la Comisión, de 22 de octubre de 2024, sobre la realización del EEI², se pusieron de relieve problemas persistentes, como las disparidades en el rendimiento de la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i) entre los Estados miembros, los niveles insuficientes de inversión pública y privada en I+D+i por debajo del objetivo del 3 % del producto interior bruto (PIB), la fragmentación de los marcos reglamentarios, el apoyo limitado a la transferencia de tecnología y la fragmentación de las infraestructuras de investigación y tecnología. Como conclusión, en la Comunicación se subrayó la necesidad de establecer una gobernanza más sólida.

Para hacer frente a los retos sistémicos, iniciativas legislativas futuras complementarán los objetivos de actuación del EEI y podrían introducir medidas legislativas que vayan más allá de la acción voluntaria en el marco de los objetivos de actuación no vinculantes del EEI. Estas iniciativas (por ejemplo, una Ley del EEI) brindarán la oportunidad de abordar cuestiones a través de la armonización, la aplicación uniforme de las normas y la ejecución de las políticas de la UE para crear unas condiciones de competencia equitativas en todos los Estados miembros. Podrían aplicarse a ámbitos que se considere que requieren normas o estructuras vinculantes para alcanzar los objetivos del EEI, más allá de las medidas voluntarias de coordinación y cooperación. Esto debería reducir sustancialmente la fragmentación de las políticas y los sistemas de I+i dentro de la UE.

² COM(2024) 490.

2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

• Base jurídica

La base jurídica de la presente iniciativa es el artículo 292 del TFUE. De conformidad con el artículo 292 del TFUE, el Consejo puede adoptar recomendaciones y se pronunciará a propuesta de la Comisión en todos los casos en que los Tratados dispongan que el Consejo adopte actos a propuesta de la Comisión. En virtud del artículo 179, apartado 1, del TFUE, la UE tendrá por objetivo fortalecer sus bases científicas y tecnológicas, mediante la realización de un EEI en el que los investigadores, los conocimientos científicos y las tecnologías circulen libremente, y desarrollar su competitividad, incluida la de su industria, así como fomentar las acciones de investigación que se consideren necesarias. Según lo dispuesto en el artículo 181 del TFUE, la UE y sus Estados miembros deben coordinar su acción en materia de investigación y de desarrollo tecnológico, con el fin de garantizar la coherencia recíproca de las políticas nacionales y de la política de la UE.

La Comisión, en estrecha colaboración con los Estados miembros, podrá adoptar cualquier iniciativa apropiada para promover esta coordinación, en particular iniciativas tendentes a establecer orientaciones e indicadores, organizar el intercambio de mejores prácticas y preparar los elementos necesarios para el control y la evaluación periódicos. Se debe informar cumplidamente al Parlamento Europeo. El artículo 182, apartado 5, brinda la posibilidad de complementar las acciones previstas en el programa marco plurianual al permitir que el Parlamento Europeo y el Consejo establezcan, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario y previa consulta al Comité Económico y Social, las medidas necesarias para la realización del EEI.

Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)

El EEI pretende crear un espacio en el que «los investigadores, los conocimientos científicos y las tecnologías circulen libremente» (artículo 179, apartado 1, del TFUE). Dado que se trata de una iniciativa de gobernanza multinivel y sigue un enfoque de «la Administración en su conjunto» (lo que garantiza la armonización de las políticas en los diferentes niveles de gobernanza y en todos los ámbitos políticos), se atiene al principio de subsidiariedad. Respeta las competencias de los Estados miembros en este ámbito y tiene por objeto garantizar que la política de I+i sea coherente en todos los niveles de gobierno (local, regional, nacional y mundial). Introduce iniciativas que aportan la mayor parte del valor añadido de la UE en el ámbito europeo, vinculadas a las respuestas políticas nacionales y regionales y basadas en ellas. Esta iniciativa cumple el principio de subsidiariedad, dado que, en virtud del artículo 4, apartado 3, del TFUE, la propuesta no es competencia exclusiva de la Unión Europea.

• Proporcionalidad

Las acciones propuestas son proporcionales a los objetivos perseguidos. La propuesta apoya la consecución de los objetivos del nuevo EEI. Complementa los esfuerzos nacionales por crear un espacio de investigación centrado en los investigadores, basado en valores, excelente y orientado a los resultados. La propuesta respeta las prácticas de los Estados miembros y sigue un planteamiento diferenciado que refleje las diferentes situaciones económicas, financieras y sociales de los Estados miembros, así como la diversidad de los sistemas de investigación y las

respectivas instituciones y organizaciones. Reconoce que las diferentes condiciones nacionales, regionales o locales podrían dar lugar a diferencias en el modo de aplicar la Recomendación propuesta.

- **Elección del instrumento**

A raíz de las lecciones aprendidas de los primeros objetivos de actuación del EEI para 2022-2024, la elección de una Recomendación del Consejo subraya el compromiso de la Comisión de reforzar la gobernanza colaborativa del EEI traduciendo el resultado del trabajo de creación conjunta con los Estados miembros, los países asociados a Horizonte Europa y las partes interesadas de la UE en una propuesta de la Comisión de Recomendación del Consejo. El objetivo es consolidar la implicación y un compromiso bien fundamentado por parte de los Estados miembros y las partes interesadas como base para una mayor cooperación en las acciones acordadas y las políticas estructurales para la acción conjunta. También prosigue el enfoque flexible adoptado para ejecutar las acciones del EEI y el carácter voluntario de los objetivos de actuación del EEI.

3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES *EX POST*, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

- **OBTENCIÓN Y USO DE ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO**

La Comisión Europea respaldó su propuesta de los objetivos de actuación del EEI para 2025-2027 con pruebas del primer ciclo de seguimiento del EEI en 2023. El ciclo incluyó la primera revisión de dieciocho meses de la consecución de los objetivos de actuación del EEI para 2022-2024 en la UE (informe a escala de la UE), los informes por país del EEI sobre todos los Estados miembros, así como sobre once países asociados a Horizonte Europa, y los primeros cuadros de indicadores del EEI [*ERA Scoreboard* y *ERA Dashboard* 2023]. El informe de dieciocho meses a escala de la UE ofrecía una evaluación de los avances en los ámbitos prioritarios de acción conjunta en el EEI, tal como se establece en el Pacto de I+i en Europa, y en la consecución de los objetivos de actuación del EEI. Los informes por país del EEI proporcionaron este análisis a nivel nacional. El cuadro de indicadores del EEI *ERA Scoreboard* evaluó la consolidación general y el progreso colectivo de las prioridades del EEI en 2023 para la UE en su conjunto, y el cuadro de indicadores *ERA Dashboard* evaluó los avances a nivel nacional. Todos los informes son públicamente accesibles en la plataforma del EEI³.

- **Evaluación de impacto**

No existe una evaluación de impacto. Dado que se trata de una propuesta de la Comisión de Recomendación del Consejo, que incluye las actividades del EEI para el futuro, el impacto no puede determinarse claramente *ex ante*. Además, los objetivos de actuación del EEI para 2025-2027 se han preparado en el marco de la creación conjunta con el grupo de expertos del Foro del EEI, que reúne a los Estados miembros, los países asociados a Horizonte Europa y las partes interesadas. Los trabajos preparatorios se debatieron en el Consejo [en particular en el Comité

³ <https://european-research-area.ec.europa.eu/>.

del Espacio Europeo de Investigación e Innovación (CEEI), así como mediante la adopción de las Conclusiones del Consejo sobre el refuerzo de la competitividad de la UE, el fortalecimiento del EEI y la superación de su fragmentación⁴], lo que demuestra que se espera que los Estados miembros y las partes interesadas adopten este documento.

- **Adecuación regulatoria y simplificación**

No aplicable.

- **Derechos fundamentales**

No aplicable.

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

No procede.

5. OTROS ELEMENTOS

- **Planes de ejecución y modalidades de seguimiento, evaluación e información**

La consecución de los objetivos de actuación del EEI para 2025-2027 se supervisa a través del mecanismo de seguimiento del EEI. El mecanismo de seguimiento del EEI se basa en los requisitos establecidos en la Recomendación del Consejo sobre un Pacto de I+i en Europa. El 10 de junio de 2022, la Comisión Europea presentó al Consejo el «Marco para el futuro Mecanismo de Seguimiento del EEI», que especifica detalladamente los componentes del mecanismo.

Para evaluar la ejecución de las acciones acordadas en el marco de los objetivos de actuación del EEI, tanto en el ámbito nacional como europeo, y para evaluar el rendimiento de la UE y de los Estados miembros en la consecución de los objetivos del EEI, el mecanismo de seguimiento del EEI incluye herramientas de información cualitativas y cuantitativas.

- **Explicación detallada de las disposiciones específicas de la propuesta**

No aplicable.

⁴

16179/24.

Propuesta de

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO

sobre los objetivos de actuación del Espacio Europeo de Investigación para 2025-2027

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 292, primera y segunda frases,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) En la actualidad, la UE se enfrenta a retos múltiples sin precedentes. El orden mundial está cambiando y los cimientos de nuestro bienestar social y nuestra seguridad se ven mermados por un contexto geopolítico turbulento, el aumento de la competencia económica, una revolución tecnológica extraordinariamente rápida y transformadora, y el cambio climático y sus consecuencias. La necesidad de fortalecer el liderazgo europeo y la autonomía estratégica en ámbitos tecnológicos clave se ha vuelto urgente. En este contexto, la ciencia, la tecnología y la innovación son cruciales para reducir las vulnerabilidades de Europa y liberar todo su potencial. Además, la investigación y la innovación (I+i) desempeñan un papel fundamental en la mejora de la competitividad sostenible de la Unión Europea.
- (2) El desarrollo del Espacio Europeo de Investigación (EEI) constituye el núcleo de nuestros esfuerzos para responder a estos retos. La ambición de crear el EEI como un mercado único de la investigación, la tecnología y la innovación se concibió en 2000 y se consagró en el Tratado de Lisboa como un objetivo específico de la UE. La reciente ambición política de establecer una «Unión por la innovación» que conduzca a una estrategia y una política europeas conjuntas en materia de I+i y seguir adelante con la «quinta libertad» pone de manifiesto la necesidad continua de seguir desarrollando un espacio en el que los países se unan para coordinar y mejorar sus políticas y ecosistemas nacionales en materia de I+i, y en el que los conocimientos, los investigadores y la tecnología puedan circular libremente. Una mayor coordinación a escala de la UE a través del EEI puede ayudar a estimular las inversiones y las reformas, así como desempeñar un papel esencial en el fomento de la competitividad sostenible, en consonancia con los objetivos de la Brújula para la Competitividad⁵.

⁵ COM(2025) 30 final.

- (3) El EEI ha alcanzado logros importantes en los últimos veinticinco años en ámbitos políticos fundamentales, como las infraestructuras de investigación, la ciencia abierta, la cooperación internacional, el equilibrio entre mujeres y hombres en la I+i, la programación conjunta, las carreras de investigación y la movilidad de los investigadores. Como contribución a estos logros, las acciones Marie Skłodowska-Curie han financiado a más de 150 000 investigadores excelentes, en particular a través de programas de doctorado de excelencia, becas de formación posdoctorales e intercambios de personal de I+i; la Red Europea de Centros de Movilidad (EURAXESS) ha apoyado a más de dos millones de investigadores en su desarrollo profesional y su movilidad en toda Europa y la Nube Europea de la Ciencia Abierta ofrece un acceso ininterrumpido a datos y servicios digitales de calidad, al tiempo que apoya la colaboración transfronteriza y entre disciplinas.
- (4) En 2021, los Estados miembros y la Comisión acordaron una visión y un marco político nuevos, establecidos en las conclusiones del Consejo sobre el futuro de la gobernanza del EEI⁶ y la Recomendación sobre un Pacto de Investigación e Innovación (Pacto de I+i)⁷. La visión establece los valores y principios comunes que guiarán la I+i y define las prioridades para la acción conjunta. En el Pacto, los Estados miembros reiteraron su compromiso de colaborar en la consecución de los objetivos del EEI para fomentar la integración y la cooperación y reducir la fragmentación en toda Europa en materia de investigación científica, tecnología e innovación. Los Estados miembros reafirmaron su compromiso de mejorar la coordinación y armonizar las políticas nacionales de I+i para crear un ecosistema de investigación más integrado y eficiente en las Conclusiones del Consejo de 2024 sobre el refuerzo de la competitividad de la UE, el fortalecimiento del EEI y la superación de su fragmentación⁸.
- (5) Los primeros objetivos de actuación del EEI para 2022-2024 crearon una base sólida para alcanzar los objetivos del EEI. Tradujeron los ámbitos prioritarios del Pacto de I+i en un conjunto de acciones concretas. La Comisión, los Estados miembros, los países asociados a Horizonte Europa y las partes interesadas de la UE llevaron a cabo conjuntamente diecisiete acciones. Como parte de la nueva gobernanza, el Foro del EEI y sus subgrupos desempeñan un papel único en el apoyo a la ejecución del EEI y sus acciones. Actúan como puente entre los organismos de la UE, nacionales y regionales y facilitan la colaboración. El planteamiento inclusivo y participativo garantiza que se escuche a todas las opiniones. Esto fomenta estrategias innovadoras y una apropiación compartida de las políticas para fortalecer el ecosistema de la I+i de Europa. Como órgano consultivo estratégico de alto nivel, el Comité del Espacio Europeo de Investigación e Innovación (CEEI) ofrece asesoramiento temprano al Consejo y a la Comisión.
- (6) La Comisión destacó los logros de los objetivos de actuación del EEI para 2022-2024 y la nueva gobernanza en la Comunicación de 2024 «La realización del Espacio Europeo de Investigación (EEI) y el refuerzo de la investigación e innovación en Europa»⁹. Los

⁶ 14308/21.

⁷ Recomendación (UE) 2021/2122 del Consejo.

⁸ 16179/24.

⁹ COM(2024) 490.

principales logros a la hora de abordar una serie de necesidades de I+i en toda Europa en el marco de los primeros objetivos de actuación del EEI para 2022-2024 incluyen 1) la creación de la Coalición para avanzar en la evaluación de la investigación (CoARA, por sus siglas en inglés); 2) la publicación del Código de conducta de tolerancia cero para contrarrestar la violencia de género en el sistema de investigación e innovación de la UE; 3) el fomento de la transformación hacia una energía verde mediante la ejecución de la Agenda Estratégica de Investigación e Innovación del proyecto piloto del EEI sobre hidrógeno verde; 4) la creación de la «Red de Autoridades de Gestión de la I+i y de la Cohesión» (RIMA, por sus siglas en inglés) que une a los agentes políticos de la I+i y a las autoridades de gestión para evaluar la brecha de innovación, aumentar la excelencia y capitalizar los instrumentos de ampliación existentes; y 5) la elaboración de un nuevo marco de seguimiento y evaluación del EEI.

- (7) Los segundos objetivos de actuación del EEI para 2025-2027 se basan en este enfoque y están concebidos para hacer frente a los retos actuales. Tomando como base los ámbitos prioritarios de acción conjunta del Pacto de I+i y los resultados de la ejecución de los primeros objetivos de actuación del EEI para 2022-2024, se esbozan once políticas estructurales del EEI y ocho acciones tangibles del EEI. Estos son el resultado de un amplio proceso de creación conjunta en el Foro del EEI y el CEEI, y el objetivo es iniciar su ejecución en 2025. Los primeros y segundos objetivos de actuación del EEI están conectados. Los objetivos de actuación del EEI para 2025-2027 ofrecen continuidad a las políticas en curso en el marco de los primeros objetivos de actuación, abordan los objetivos fundamentales a largo plazo del EEI y tienen la flexibilidad necesaria para responder a las nuevas necesidades estratégicas.

RECOMIENDA QUE:

1. Los Estados miembros adoptan los objetivos de actuación del EEI para 2025-2027 con once políticas estructurales a largo plazo del EEI, que no se limitan a objetivos de actuación individuales pero que aun así tienen un plan de trabajo trienal, y ocho acciones del EEI, que deben completarse en el marco de los objetivos de actuación trienales. Todas las propuestas del EEI se describen con más detalle en el anexo.
2. Los Estados miembros aplican de forma voluntaria las siguientes políticas estructurales y acciones del EEI, en consonancia con los cuatro ámbitos prioritarios de acción conjunta del Pacto de I+i. Estas políticas estructurales y acciones se centran en i) aportar un claro valor añadido en el ámbito nacional y europeo; ii) tener un impacto mediante la producción de resultados concretos y resultados tangibles en un plazo de tres años; iii) basarse en la creación conjunta constante entre los Estados miembros, la Comisión y las partes interesadas; iv) ser autónomas con una actividad principal, es decir, no realizar subacciones; y v) aplicarse en geometría variable, lo que permitirá flexibilidad en la medida en que los países pueden participar.

1. **ÁMBITO PRIORITARIO: FORTALECER UN MERCADO INTERIOR PARA EL CONOCIMIENTO REALMENTE FUNCIONAL**

La libre circulación de investigadores, conocimientos y datos es esencial para construir un sistema europeo de I+i más eficiente e inclusivo. Contribuye a minimizar la duplicación de recursos y a crear la masa crítica necesaria para ser eficaz. Para fortalecer la competitividad de la UE, es esencial impulsar la posición internacional y el liderazgo científico de la UE llevando a cabo una investigación fundamental y aplicada pionera.

La UE seguirá trabajando en esta prioridad a través de las siguientes políticas estructurales:

La **ciencia abierta**: favorecer la ciencia abierta mediante el intercambio y la reutilización de datos, en particular a través de la Nube Europea de la Ciencia Abierta; las **infraestructuras de investigación**: reforzar la sostenibilidad, accesibilidad y resiliencia de las infraestructuras de investigación en el EEI; la **igualdad de género, la igualdad de oportunidades para todos y la inclusión**: fortalecer la igualdad de género inclusiva e interseccional en el EEI; las **carreras profesionales de los investigadores y la movilidad** y los **sistemas de evaluación y recompensa de la investigación**: hacer que las carreras de investigación sean más atractivas y sostenibles, así como reformar la evaluación de la investigación; la **valorización del conocimiento**: ampliar las capacidades y actividades de valorización del conocimiento; el **compromiso mundial**: adoptar un enfoque global para la I+i.

Para los próximos tres años se proponen las siguientes acciones del EEI:

- aplicar equidad en la ciencia abierta;
- impulsar el ecosistema de la ciencia europea al servicio de la formulación de políticas (S4P);
- facilitar y acelerar el uso responsable de la IA en la ciencia de la UE;
- mejorar la seguridad de la investigación.

2. **ÁMBITO PRIORITARIO: ABORDAR CONJUNTAMENTE LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y OTROS RETOS CON REPERCUSIONES EN LA SOCIEDAD, Y AUMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL EEI**

Para que el EEI impulse la competitividad, mejore la calidad de vida de las personas en la UE y aborde retos sociales como las transiciones ecológica y digital, debe crear sinergias con las políticas sectoriales y la política industrial. La inversión en I+i debe producir resultados tangibles que sean utilizados y desplegados por el mercado.

Las políticas estructurales siguientes han sido los enfoques principales para abordar este ámbito prioritario:

Las iniciativas **basadas en retos**: convertir el Plan Estratégico Europeo de Tecnología Energética (Plan EETE) en un componente temático clave del EEI; las **sinergias con la educación y la Agenda de Capacidades Europea**: mejorar la articulación entre la I+i y la educación superior dentro del EEI y liberar todo el potencial de los ecosistemas europeos de I+i; **un compromiso ciudadano y social activo en la I+i**: aumentar la confianza en la ciencia a través de la participación ciudadana, el compromiso y la comunicación científica.

Para los próximos tres años se proponen las siguientes acciones del EEI:

- acelerar las inversiones en I+i para la transformación industrial y la sostenibilidad competitiva de Europa;
- agilizar las metodologías de nuevo enfoque para impulsar la investigación biomédica y los ensayos de medicamentos y productos sanitarios;
- elaborar un marco armonizado y coordinado para un enfoque europeo de la integridad y la ética en I+i ante los retos emergentes.

3. **ÁMBITO PRIORITARIO: MEJORAR EL ACCESO A LA EXCELENCIA EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TODA LA UNIÓN Y MEJORAR LAS INTERCONEXIONES ENTRE LOS ECOSISTEMAS DE INNOVACIÓN EN TODA LA UNIÓN**

La excelencia en la investigación abarca toda Europa y todas las edades, disciplinas y sectores. Aún no se ha aprovechado todo su potencial debido a las importantes disparidades en cuanto a oportunidades para los investigadores e innovadores en el EEI. Una política estructural para abordar este ámbito prioritario es crear **sinergias entre los programas de financiación de la UE, nacionales y regionales**: mejorar el acceso de la UE a la excelencia.

Para los próximos tres años se proponen las siguientes acciones del EEI:

- potenciar la I+i: una nueva era en la gestión de la investigación.

4. **ÁMBITO PRIORITARIO: PROMOVER INVERSIONES Y REFORMAS CONCERTADAS EN INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

Dado que la UE se centra en ámbitos clave para la competitividad, la sostenibilidad y el bienestar en el futuro, sería contraproducente duplicar, sustituir o fragmentar la inversión y las iniciativas de I+i. La cooperación transfronteriza puede impulsar la eficiencia mediante la puesta en común de recursos para lograr una masa crítica y aumentar los efectos indirectos del conocimiento para impulsar la innovación. Garantizar que estas inversiones sean eficientes y tengan un impacto también requerirá, en algunos casos, diseñar, aplicar y supervisar reformas estructurales en los sistemas nacionales de I+i. El objetivo de estas reformas será aumentar la excelencia científica, extraer la valorización de los resultados de la investigación, mejorar los vínculos entre ciencia y empresa y orientar mejor las políticas de apoyo a la innovación empresarial.

No se propone ninguna acción específica del EEI en el marco de este objetivo, pero se reconoce ampliamente que impulsar las inversiones en I+i y adoptar reformas estructurales sigue siendo una prioridad clave para que la Comisión Europea y los Estados miembros colaboren estrechamente utilizando un conjunto de instrumentos existentes. Más concretamente, se espera que la aplicación de las medidas de I+i en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE impulse la capacidad de innovación nacional, especialmente en los países que siguen rezagados.

A través del Semestre Europeo de coordinación de las políticas económicas, la Comisión Europea lleva a cabo un análisis en detalle de los sistemas nacionales de I+i y formula recomendaciones específicas por país sobre cómo impulsar el potencial de innovación de cada país. A continuación, la Comisión supervisa las respuestas políticas de los Estados miembros para evaluar los avances en la reducción de las lagunas detectadas en materia de I+i. Para apoyar sus esfuerzos por mejorar sus sistemas de I+i a través de reformas, los Estados miembros y los países asociados pueden recibir apoyo especializado en el marco del mecanismo de apoyo a las políticas de Horizonte, un instrumento que ha demostrado ser muy beneficioso para mejorar la formulación de políticas y determinar vías de reforma, y del diálogo bilateral reforzado con los Estados miembros sobre temas de I+i.

3. El marco de colaboración establecido entre la Comisión Europea, los Estados miembros, los países asociados y las organizaciones de partes interesadas en forma del Foro del EEI y el CEEI debe mantenerse como mecanismo central de gobernanza del EEI. La ejecución de los próximos objetivos de actuación del EEI para 2025-2027 seguirá siendo un esfuerzo inclusivo y transparente en todos los niveles de gobernanza para fomentar la creación conjunta y la apropiación de los objetivos. El Foro del EEI sigue siendo un marco de reflexión para los retos emergentes, al margen de las actividades de los objetivos de actuación del EEI para 2025-2027, que requieren la colaboración entre países y están cubiertos por el Pacto de I+i, como un seguimiento de la libertad de investigación científica.
4. La aplicación coordinada debe garantizar la participación activa y amplia de las partes interesadas a escala de la UE en todo el espectro, desde la investigación hasta la innovación y la implantación en el mercado. Las categorías de partes interesadas en el Foro del EEI deben revisarse para lograr una mayor representación de los diferentes intereses.
5. Los Estados miembros y la Comisión Europea deben apoyar la plena participación de los países asociados al programa Horizonte Europa y de las organizaciones centrales de partes interesadas a nivel de la UE en la ejecución de los objetivos de actuación del EEI para 2025-2027.
6. La inversión en I+i en la UE está por debajo de las aspiraciones y se mantiene por debajo del nivel de inversión de muchos de los competidores mundiales de la UE. En la actualidad, la UE gasta alrededor del 2,3 % de su producto interior bruto (PIB) en I+i, muy por debajo del objetivo del 3 % de I+i fijado en 2002 en la Declaración de Barcelona. Para hacer frente al reto polifacético de alcanzar el objetivo del 3 %, es

necesaria una acción coordinada para impulsar la inversión pública y privada en I+i. También se necesitan más reformas para mejorar los ecosistemas nacionales de I+i y maximizar los efectos de un aumento de la inversión en I+i. Además del ámbito prioritario «Promover inversiones y reformas concertadas en I+i» del Pacto de I+i, los Estados miembros y la Comisión deben continuar sus esfuerzos en esta dirección.

7. La Comisión Europea y los Estados miembros deben seguir aplicando el mecanismo de seguimiento del EEI descrito en el Pacto de I+i en Europa y detallado en el «Marco para el futuro mecanismo de seguimiento del EEI» presentado por la Comisión al Consejo el 10 de junio de 2022¹⁰. El mecanismo de seguimiento del EEI evaluará los avances hacia las prioridades del EEI, tal como se definen en el Pacto de I+i. El mecanismo de seguimiento del EEI debe conste de los siguiente:

- 1) un cuadro de indicadores del EEI para llevar a cabo un seguimiento de los avances hacia los objetivos del EEI, tanto en el ámbito nacional como de la UE, actualizado periódicamente;
- 2) un informe periódico de seguimiento del EEI de la Comisión al Consejo para revisar la consecución de los objetivos de actuación del EEI;
- 3) informes periódicos por país del EEI para revisar los avances de los países en la ejecución de los objetivos de actuación del EEI.

Los Estados miembros seguirán intercambiando información sobre el EEI, en particular facilitando datos e información a través de la plataforma del EEI. Los Estados miembros también promoverán la aplicación de las acciones y los resultados del EEI en sus países, basándose en el apoyo disponible.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
La Presidenta / El Presidente

¹⁰ Nota del Consejo 9578/22.